

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026 DESTINADA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 15.000 € con cargo al presupuesto de esta Mancomunidad para 2026 en la aplicación presupuestaria 334 480 03.

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el de los términos municipales que integran la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

3.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables todos aquellos proyectos que tengan carácter comarcal y que se realicen desde el *1 de enero al 31 de diciembre de 2026* y que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

1. Promoción del asociacionismo cultural.
2. La formación y el fomento de la creación artística en sus



distintas manifestaciones.

3. Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de Tierras Altas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.
4. La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca.
5. El complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas.
6. La integración y el mestizaje cultural.
7. La promoción y el desarrollo de actividades para las mujeres en el medio rural.
8. La formación y el fomento de la educación o el deporte.

4.- DESTINATARIOS:

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales, juveniles, deportivas o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad o con cualquiera de los Ayuntamientos que integran la misma o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención tanto de la Mancomunidad como de sus Ayuntamientos.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención se presentará según el modelo normalizado en el **Anexo I** de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad de Tierras Altas <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una solicitud **con un único proyecto** por cada asociación.

FORMATO DEL PROYECTO:

- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en el **ANEXO I**,



6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- CRITERIOS DE PRIORIDAD Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La puntuación total máxima a conseguir son de **14 puntos**

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Adecuación del contenido del programa y de las actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, puntuándose con 0,5 puntos cada uno de los objetivos que se cumplan.
2. Las actividades realizadas fuera de los meses julio, agosto, y septiembre, tendrán una puntuación de 4 puntos.
3. Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio. Que se puntuará con un máximo de 2 puntos.
4. Actividades abiertas al público en general y que por lo tanto se dirijan a un colectivo mayor que el de los asociados. Tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos.
5. Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca. Se puntuará con un máximo de 1 punto.
6. Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas. Tendrán la puntuación máxima de 0,5 puntos aquellos proyectos que tengan el mayor número de destinatarios.



7. Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados. Tendrá una puntuación máxima de 0,5 puntos.
8. Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

8.- EXCLUSIONES.

No serán objeto de esta convocatoria los gastos derivados de alquileres, contratación de personal, comidas, dietas. El kilometraje solo será subvencionable en aquellas actividades que se realicen dentro de la comarca de Tierras Altas de Soria.

Tampoco serán subvencionables aquellos proyectos que no tengan carácter comarcal.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en estas bases, las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria ni aquellas, que, estando inscritas, tengan pendiente ante la Intervención de esta Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, la justificación de otras subvenciones concedidas.

Tampoco serán beneficiarias las asociaciones que realicen actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actividades que supongan duplicidad, solapamiento o interferencia con actuaciones, programas o eventos organizados, coordinados o financiados directa o indirectamente por la Mancomunidad, incluyendo, en todo caso, aquellos que se solapen con el *Encuentro Popular de Tierras Altas* o la *Feria del Acebo*.

9.-RESOLUCIÓN

Se creará una Comisión de Valoración para la baremación de las solicitudes presentadas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Vocales integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un técnico de la mancomunidad.



- Secretario: El de la Mancomunidad de Tierras Altas que actuará con voz, pero sin voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a la Comisión de Valoración descrita en el apartado a). La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución definitiva se trasladará al Pleno de la Asamblea de Concejales que resolverá la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

10.- CUANTÍA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 80% del presupuesto total, siendo el importe máximo 1.500,00 € por cada asociación.

El pago de la Subvención se efectuará, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior al cien por cien del coste de la actividad que se refleje en la solicitud de subvención.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos: **ANEXO II**

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el **último día hábil del mes de febrero de 2027**.

Si transcurrido el plazo no se presenta la documentación justificativa, será causa de la pérdida de la subvención.

No se admite prórrogas.

La falta de la publicidad con los logos de la mancomunidad en las actividades programadas será causa inmediata de pérdida de la subvención.



11.- OBLIGACIONES.

Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad de Tierras Altas, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Mancomunidad de Tierras Altas para su ejecución.

Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General de la Mancomunidad de Tierras Altas.

12.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras convocatorias de esta Mancomunidad.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- BASE FINAL.

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

San Pedro Manrique, a fecha de la firma electrónica.

Diligencia que hago yo, la secretaria-interventora Ruth Rubio, para hacer constar que las bases de esta convocatoria han sido aprobadas en la Asamblea de concejales celebrada el 27 de enero del 2026.

EL PRESIDENTE, ALEJANDRO AGUADO GONZÁLEZ

